



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

UT
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Expediente número: SEGOB/UT/EXP/319/2024

Folio número: 270507500031924

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con el oficio número SG/PRODET/274/2024, de fecha 16 de Octubre del 2024 y recibido el día 18 del mismo mes y año, signado por la Lic. Karina Sánchez Montejo, Procuradora de la Defensa del Trabajo, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro superior derecho ----- Conste. -----

SECRETARÍA DE GOBIERNO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA, TABASCO, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 10 de octubre de 2024, a las 19:46 horas, mediante la cual solicita:

"Requiero total de quejas tramitadas del 2022 al 2024 en la procuraduría de la Defensa del trabajo" (sic).

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia constante de 01 foja; por lo que se ordena iniciar el procedimiento de acceso a la información, fórmese y radíquese el expediente número SEGOB/UT/EXP/319/2024; por el cual se ordena agregar a los autos la referida documental, para que surta sus efectos legales correspondientes. -----
----- Conste. -----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 133 y 138, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda dar respuesta con el oficio antes detallado. -----

En virtud de lo anterior, se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta constante de 01 foja útil, signado por la Lic. Karina Sánchez Montejo, Procuradora de la Defensa del Trabajo, por medio del cual informa lo siguiente:

"Me dirijo a usted para hacerle de su conocimiento que, en la Procuraduría de la Defensa del Trabajo se atendieron un total de 643 quejas laborales del periodo que comprende del 2022 al 30 de septiembre del año 2024"(Sic)

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6 párrafo 6 y 7 y artículos 12 y 13 de la LTAIP, que a la letra dicen:



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

UT
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

"Artículo 6...

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 12... *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

Artículo 13... *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la solicitante que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.

NOTIFÍQUESE. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase. -----

Así lo acuerda, firma y manda la Lic. Yoana Cristel Sánchez Aguirre, Titular de la Unidad de Transparencia, quien legalmente actúa y da fe. -----



Elaboro: KSDV*.

Villahermosa, Tabasco; A 16 de octubre de 2024
OFICIO No. SG/PRODET/274/2024
ASUNTO: CONTESTACION A OFICIO.

LIC. YOANA CRISTEL SANCHEZ AGUIRRE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Para efectos de dar cumplimiento al oficio **SEGOB/UT/OF/0558/2024**, con expediente número **SEGOB/UT/EXP/319/2024**, folio número **270507500031924**, derivado de la solicitud de Acceso a la información del día 10 de octubre del 2024, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que solicita lo siguiente:

"Requiero el total de quejas tramitadas del 2022 al 2024 en la procuraduría de la Defensa del trabajo." (sic)

Me dirijo a usted para hacerle de su conocimiento que, en la Procuraduría de la Defensa del Trabajo se atendieron un total de 643 quejas laborales del periodo que comprende del 2022 al 30 de septiembre del año 2024

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LIC. KARINA SANCHEZ MONTEJO
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.



13-22
Don S

